



Trujillo, 26 de Marzo de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Informe N.º 0084-2025-GRLL-GGR/GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N.º 000038-2025-SIS/J, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 31953, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0701-2024-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2025;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, "Las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL). El listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud";

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante





resolución ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1163, aprobado por Decreto Supremo N.º 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), y se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N.º 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, a través del literal m) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, asimismo, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la Ley N.º 32185, establecen que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y debe publicarse en el diario oficial El Peruano; siendo la entidad pública que transfiere, responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, los cuales, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme lo previsto en el citado artículo;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley N.º 32185, dispone que el presupuesto asignado al pliego SIS durante el Año Fiscal 2025, financia la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N.º 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas





extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N.º 078-2021, para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Resolución Jefatural N.º 002-2020-SIS-FISSAL/J, se aprueba la Directiva Administrativa Interna N.º 001-2020-SIS/FISSAL, "Directiva Administrativa para el Cálculo de la Transferencia y Liquidación de los Recursos Financieros otorgados a las Unidades Ejecutoras por las Prestaciones de Salud y Administrativas brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud, con cobertura FISSAL", que establece los criterios técnicos para realizar el cálculo de la transferencia financiera y liquidación de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS con cobertura FISSAL, en el marco de los convenios suscritos o normativa vigente;

Que, el SIS, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Gobiernos Regionales han suscrito convenios para el periodo 2025-2027, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Oficio N.º 118-2025-SIS-FISSAL/J, el Jefe del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 32,667,557.00 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete y 00/100 soles) para el financiamiento de las prestaciones administrativas, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario marzo 2025, conforme al detalle del Anexo N.º 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional", y del Anexo N.º 2 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas de traslado de paciente oncológico estable - TPOE";

Que, el FISSAL sustenta su solicitud en el Informe N.º 004-2025-SISFISSAL/DIF-AALL con Proveído N.º 045-2025-SIS-FISSAL/DIF, y el Memorando N.º 217-2025-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Memorando N.º 226-2025-SIS-FISSAL/OPP e Informe N.º 008-2025-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL; y el Proveído N.º 023-2025-SIS-FISSAL/OAJ que hace suyo el Informe N.º 023-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante el Memorando N.º 000481-2025-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar





con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario marzo 2025; conforme a lo solicitado por el FISSAL;

Que, mediante Informe Legal N.º 000128-2025-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por el FISSAL y sus órganos técnicos y de apoyo, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos N.º 1 y N.º 2 adjuntos al Oficio N.º 118-2025-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL, correspondiente al calendario marzo 2025, en mérito a los convenios suscritos;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N.º 000038-2025-SIS/J, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 15 de marzo de 2025, se aprueba la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, hasta por la suma de S/ 32,667,557.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N.º 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional”, y Anexo N.º 2 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas de traslado de paciente oncológico estable - TPOE”, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones administrativas, en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Marzo 2025 - Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional”, de la Resolución Jefatural N.º 000038-2025-SIS/J, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 7,350,446.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones administrativas (por expediente) brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N.º 000038-2025-SIS/J, considerando que los recursos financieros pertinentes a la





transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25°, en concordancia con el artículo 2º que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2024, de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N.º 0001-2025-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 000038-2025-SIS/J; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2025 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 7,350,446.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:





**TITULO** : **I INGRESOS** **7,350,446**  
**FUENTE DE FINANCIAM.** : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
**RUBRO** : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)  
**TIPO DE RECURSO** : 18 Seguro Integral de Salud  
**ENTIDAD DE ORIGEN** : 11135002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL)

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
<b>1</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>7,350,446</b>
<b>1.4</b>	<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>7,350,446</b>
<b>1.4.1</b>	<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>7,350,446</b>
<b>1.4.1.3</b>	<b>DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>7,350,446</b>
<b>1.4.1.3.1</b>	<b>DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>7,350,446</b>
<b>1.4.1.3.1.1</b>	Del Gobierno Nacional	7,350,446
<b>TOTAL =====&gt; S/.</b>		<b>7,350,446</b>

**TITULO** : **II EGRESOS** **7,350,446**  
**SECCIÓN** : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
**PLIEGO** : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
**FUENTE DE FINANCIAM.** : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
**RUBRO** : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	
PRODUCTO / PROYECTO	
ACTIVIDAD	
FUNCION	
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>7,350,446</b>
<b>U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE</b>	<b>1,036,500</b>
<b>1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS</b>	<b>412,500</b>
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	412,500
3.000372 ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	412,500
5.006026 DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA	200,000
20 SALUD	200,000
5 GASTOS CORRIENTES	200,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	200,000
5.006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	212,500
20 SALUD	212,500
5 GASTOS CORRIENTES	212,500
2.3 BIENES Y SERVICIOS	212,500
<b>3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>624,000</b>
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	624,000
3.999999 SIN PRODUCTO	624,000
5.006372 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA	624,000
20 SALUD	624,000
5 GASTOS CORRIENTES	624,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	624,000
<b>U.E 410. INST. REG. ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"</b>	<b>6,313,946</b>
<b>1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS</b>	<b>6,313,946</b>
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	6,313,946
3.000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	3,398,487
5.006012 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	3,000
20 SALUD	3,000
5 GASTOS CORRIENTES	3,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,000





CATEGORIA PRESUPUESTAL			TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO		
PRODUCTO / PROYECTO	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO		
ACTIVIDAD			
FUNCION			
5.006013	TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO		3,395,487
20	SALUD		3,395,487
5	GASTOS CORRIENTES		3,395,487
2.3	BIENES Y SERVICIOS		3,395,487
3.000366	ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		1,710,997
5.006014	DIAGNOSTICO DEL CANCER DE MAMA		3,000
20	SALUD		3,000
5	GASTOS CORRIENTES		3,000
2.3	BIENES Y SERVICIOS		3,000
5.006015	TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA		1,707,997
20	SALUD		1,707,997
5	GASTOS CORRIENTES		1,707,997
2.3	BIENES Y SERVICIOS		1,707,997
3.000367	ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO		102,008
5.006017	TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO		102,008
20	SALUD		102,008
5	GASTOS CORRIENTES		102,008
2.3	BIENES Y SERVICIOS		102,008
3.000368	ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TR		780,374
5.006018	DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA		20,000
20	SALUD		20,000
5	GASTOS CORRIENTES		20,000
2.3	BIENES Y SERVICIOS		20,000
5.006019	TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA		760,374
20	SALUD		760,374
5	GASTOS CORRIENTES		760,374
2.3	BIENES Y SERVICIOS		760,374
3.000370	ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, EST		18,302
5.006023	TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO		18,302
20	SALUD		18,302
5	GASTOS CORRIENTES		18,302
2.3	BIENES Y SERVICIOS		18,302
3.000372	ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		6,361
5.006027	TRATAMIENTO DE LEUCEMIA		6,361
20	SALUD		6,361
5	GASTOS CORRIENTES		6,361
2.3	BIENES Y SERVICIOS		6,361
3.000373	ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		297,417
5.006028	DIAGNOSTICO DE LINFOMA		3,000
20	SALUD		3,000
5	GASTOS CORRIENTES		3,000
2.3	BIENES Y SERVICIOS		3,000
5.006029	TRATAMIENTO DE LINFOMA		294,417
20	SALUD		294,417
5	GASTOS CORRIENTES		294,417
2.3	BIENES Y SERVICIOS		294,417
<b>RESUMEN</b>			
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>			<b>7,350,446</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>			<b>7,350,446</b>
2.3. Bienes y Servicios			7,350,446
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>			<b>7,350,446</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N.º 000038-2025-SIS/J.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Transcríbase, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras de Salud y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

